REGLAMENTO DE BECAS DEL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL

OBJETIVOS

Las becas del Comité Olímpico Español tienen como objetivos:

- Facilitar la inserción de deportistas de alto rendimiento deportivo en el mundo laboral (deportivo o no) a través de una formación adecuada.
- 2. Fomentar el desarrollo y actualización de cuadros técnicos deportivos y administrativos.

ESTUDIOS SUSCEPTIBLES DE BECA

En virtud de los objetivos indicados, los campos de formación sobre los que se dirigirá la concesión de becas se dividen en tres grupos:

- A. Actividades de formación organizadas por el Comité Olímpico Español, directamente o a través de la colaboración con otras instituciones (Centro Olímpico de Estudios Superiores, Instituto Universitario Olímpico de Ciencias del Deporte, etc).
- **B.** Actividades de formación reglada, ajenas al Comité Olímpico Español, se trate o no de estudios relacionados con el deporte.
- **C.** Otras actividades formativas.

BENEFICIARIOS

A la convocatoria del grupo "A" podrán acceder aquéllos que provengan del ámbito federativo o de otras instituciones relacionadas con el Comité Olímpico Español, y que pertenezcan a los colectivos de deportistas, entrenadores, jueces-árbitros y administrativos federativos, en todos sus niveles.

A la convocatoria de los grupos "B" y "C" podrán acceder deportistas y técnicos que hubieran participado en Juegos Olímpicos, Juegos

Mediterráneos, Campeonatos del Mundo o de Europa absolutos, u otras competiciones de similar rango, siempre bajo la tutela federativa o del Comité Olímpico Español.

NORMAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS

- Las solicitudes deberán ser dirigidas, en el impreso oficial de solicitud, a la Comisión de Becas del Comité Olímpico Español.
- 2. En el supuesto de formación que conste de varios cursos, la solicitud deberá realizarse de manera individualizada para cada uno de los cursos. Los beneficiarios de becas que vuelvan a solicitar beca para curso siguiente deberán adjuntar a la solicitud, además de los datos especificados en el Reglamento, documento acreditativo de los resultados que hayan obtenido en el curso para el que les fue concedida la beca.

3. Calendario de solicitud

- Las becas solicitadas para aquellos cursos o actividades de formación que comiencen en el primer semestre de cada año deberán ser solicitadas antes del 30 de Noviembre del año anterior.
- Las becas solicitadas para aquellos cursos o actividades de formación que comiencen en el segundo semestre de cada año deberán ser solicitadas antes del 30 de Mayo anterior.
- 4. La Comisión de Becas del COE se reunirá **dos veces al año**, una en junio y otra en diciembre, y estudiará las solicitudes recibidas en el semestre hasta el momento de la reunión.
- 5. No se admitirán solicitudes para estudios o cursos **similares** a los organizados por el Comité Olímpico Español directamente o a través de otras instituciones.
- 6. Las becas que conceda el COE a través de la Comisión de Becas no podrán ser de cuantía superior al **50%** del gasto que suponga la participación en la actividad docente, ni exceder en ningún caso de **3.000 Euros**.
- 7. Dada la limitación de la cuantía anual prevista para becas, se tendrá en cuenta, a efectos de concesión, el siguiente orden de prioridades:

- a. Actividades del Grupo "A" solicitadas por deportistas o exdeportistas.
- b. Actividades del Grupo "A" solicitadas por , entrenadores, jueces-árbitros y administrativos federativos, en todos sus niveles.
- c. Actividades del Grupo "B" solicitadas por deportistas o exdeportistas.
- d. Actividades del Grupo "B" solicitadas por , entrenadores, jueces-árbitros y administrativos federativos, en todos sus niveles.
- e. Actividades del Grupo "C".
- 8. La **concesión de becas** se hará a juicio de la Comisión de Becas, por mayoría de votos de sus miembros.
- 9. Concedida la beca, y para el abono de la misma, los beneficiarios tendrán que presentar a la Comisión de Becas **documento acreditativo** de haber realizado el pago.
- El Comité Olímpico Español publicará periódicamente la lista de beneficiarios de becas en la que figurarán nombre, apellidos, estudios y deporte.
- 11. Todos los becados deberán presentar, al finalizar sus estudios, documento acreditativo que avale el **aprovechamiento** del curso o la formación en su conjunto.
- 12. Para las actividades docentes del grupo "A", el Comité Olímpico Español puede establecer reglamentos complementarios de concesión de becas.